



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 555 -MSS
Santiago de Surco, 27 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2016-CGM-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4830-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 701-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1443-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 242-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y otros documentos sobre propuesta de modificación de los Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA adecuándolo al D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-MSS y D.Leg. N° 1225;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificadas por las Leyes N° 28607 y 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en virtud de ésta última, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...)";



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";



Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, Ordenanza modificada con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.2015 y el 07.02.2015;



Que, la modificación introducida en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 mediante del Decreto Legislativo N° 1225 y en su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA mediante los Decretos Supremos N° 014-2015-VIVIENDA y N° 009-2016-VIVIENDA publicados el 28.08.2015 y 23.07.2016, generan que se deba modificar el TUPA para adecuar los procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitación, que corresponde a la unidad orgánica de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, al ordenamiento normativo nacional;



Que, de conformidad con el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía,





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 555 -MSS

o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3°. Y el referido numeral 38.1 señala que todos los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los Gobierno Locales mediante Ordenanza Municipal los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorándum N° 242-2016-GDU-MSS sustentándose en el informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación remite la propuesta de modificación del TUPA de dicha unidad orgánica, aprobado con la Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014 y sus modificatorias con los Decretos de Alcaldía N° 36-2014-MSS y N° 02-2015-MSS para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, sin incluir las modalidades con evaluación previa por los Revisores Urbanos al encontrarse pendiente de reglamentar la Ley N° 30494;

Que, con Memorándum N° 1443-2016-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su pronunciamiento favorable al proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada señala que la propuesta de modificación del TUPA se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009- RASS sobre Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por cuanto su promulgación es en cumplimiento del ordenamiento normativo que regula los procedimientos administrativos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, y concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 701-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2016-CGM-CDU-CAJ de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, y el Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° incisos 8) 9) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los regidores adoptaron por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en lo que compete a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° **555** -MSS

disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las modificaciones establecidas al TUPA no genera derechos de tramitación ni incremento de las tasas establecidas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisurco.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Licencias y Habilitación y a la Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza; y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su comunicación y difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILÉN GUILÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RGB/BGG/PMR/MAD

**ANEXO
DE LA ORDENANZA N° 555 -2016-MSS**

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y modificatorias; ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima ; adecuado al Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA; Decreto Legislativo N° 1225

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DENOMINACIÓN DE INSTRUMENTOS		CATEGORÍA			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
		Requisitos	Medios y Descripción	Formulario / Código / Ubicación	(en % del max. 2016) S. 3.360	(en \$)	Automático	Emisión Previa			Positivo	Negativo
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
07.01	LICENCIA DE EJECUCIÓN - MODALIDAD A Aprobación automática con firma de profesionales	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA										
07.01.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M ² CONSTRUIDOS (Siempre que constituya la única edificación en el lote) Otra Nueva de edificaciones de vivienda Unifamiliar de hasta 120m ² construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 2090-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25069 y modificatorias, Arts. 10° 20° y 31° (28.09.2007) Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 025-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.06.2006) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 052-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2008) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° del art. 8.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.06.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplicación de Procedimientos y Premios para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)	1- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3- Si se trata de una persona jurídica, vigencia de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6. Plano de ubicación. 7. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas. VERIFICACIÓN TÉCNICA	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipalibisco.org.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	3.06%	S/ 122.20	X				Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano



Requerimiento de Licencia de Habilitación Urbana y Vivienda de Edificación, aprobado con DS 002-2013-VIVIENDA, modificatoria DS 013-2013-VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA, Act. 42, 11, 47, 50, 958.

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MIC

2. Las obras que requieren la ejecución de alcantaros o conexiones a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes.

NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de viviendas, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden exigirse a la licencia de Edificación Modalidad A, de ejecución autónoma con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo las alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:

8.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.

8.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el cual se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

8.3. La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(*) En caso de administrado decise que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En todo supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se prosiga a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTAS:

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.

b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondo firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.

1.82%

S/. 75.70
(Por una visita)



NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Destinadas a los Programas de Vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden recogerse a la licencia de Edificación Modificada A, de aprobación automática con firma de profesionales debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.3. La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(*) En caso el solicitante declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el solicitante debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTAS:

- a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.
- b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los plenos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

1,67%
S/. 66.00
(Por una visita)

AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES
NO MAYORES A 30 M2

Según lo establecido en la Norma Técnica CU040 "Definiciones" del RNE.

BASE LEGAL:
Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado) debidamente suscrita.

2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /

2,58%
S/. 101,90
X

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Requisitos Comunes

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin antecedentes de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26809)

(*) Forma de pago: Pago en cajita de la entidad, mediante depósito, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.



Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

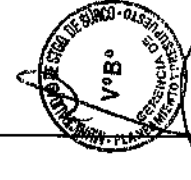
Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Gestión Documental

Gerencia de Desarrollo Urbano

<p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20090 y modificaciones, Arts. 1º a 25º y 31º (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 4º (27.09.2008) y modificaciones.</p>	<p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración jurada de los profesionales que intervinieron en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6.- Copia del documento que acredite la Declaración de Habilitación o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.</p>	<p>www.municipalisco.com.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	
<p>TULO del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado con D.S. N° 036-2006-VIVIENDA, Art. 50º y 51º (08.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 10º (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 7ºº (art. 3.2, 3.3.1 y 3.3.2 (27.05.2005))</p> <p>Ley N° 30066 Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Premios para la Promoción y Diferenciación de la Inversión en el País, Art. 8º (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 042-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2014-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.1.1, 4º 50º y 59º (D. LEG 1225 ART 25º d)</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Ubicación.</p> <p>8.- Planos de arquitectura (Planos, cortes y elevaciones)</p>		
<p>No está considerado en esta modificación:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p> <p>2. Las obras que requieren la ejecución de obras o actividades a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes</p>	<p>9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo P, que contiene:</p> <p>9.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p> <p>9.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscitado por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>9.3. La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica</p>		



1,30%

S/. 51,90

NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, rehabilitación u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables y los Programas Sismicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo las alicances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(*) En caso el administrado desista que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con anticipación (10 días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y a la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTA:

- a) Todos los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.
- b) El formador y sus anexos deben ser visados en todas sus copias y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la diligencia de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en cajón de la entidad, mediante depósito, tarjetas de crédito o billetes de efectivo.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

07.01.04	REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	Sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida.	BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (06.05.2006) y modificaciones.	Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25980 y modificaciones, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2005-VIVIENDA Art. 4° (27.06.2005) y modificaciones.	Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.	5.	Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	2.57%	S/ 101.50	X						Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
----------	--------------------------------------	--	--	---	--	---	----	---	--	---	-------	-----------	---	--	--	--	--	--	---	-------------------------------





<p>T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 27167 aprobada con D.S. N° 006-2008-VIVIENDA, Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 20230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 56 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 006-2010-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 006-2016-VIVIENDA, Art. 32.1°, 47° 56.6° y 59° (28.08.2015)</p>	<p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Obra o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o Inspección de obra o la licencia de Obra o de construcción de la edificación existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Ubicación</p> <p>8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas dentro de las áreas contenidas de las remoldeadas.</p>	<p>1,43%</p> <p>S/. 66,30</p> <p>(Por una visita)</p>
<p>No están contempladas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el INC</p> <p>2. Las obras que requieren la elevación de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1,80 m y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>9.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p> <p>9.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de Inspección que la obra requiere, suscrita por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>9.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de Inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la constatación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>	

<p>NOTA:</p> <p>a) Todos los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus copias y cuando correspondan, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>												
<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente sellado.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5.- Número del comprobante de pago de la Jese municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>6.- Planos de Ubicación.</p> <p>7.- Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.</p>	<p>CONSTRUCCIÓN DE CERCO</p> <p>10e mas de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2005) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20600 y modificaciones, Arts. 10° 29° y 31° (23.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 025-2005-VIVIENDA, Art. 4° (27.05.2005) y modificaciones.</p> <p>Ley del Reglamento de la Ley N° 27167 aprobado con D.S. N° 035-2005-VIVIENDA, Art. 60° y 61° (08.11.2005)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° reimp., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30086, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2015), Art. 7.</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Creación de la Inversión en el País, Art. 5° (12.07.2014)</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.municipal.gov.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.81%</p>	<p>S/. 71.40</p>	<p>X</p>							

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20859)

Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjetas de débito o tarjeta de crédito.



Reglamento de Licencias de Habilitación, Utierras y Unidades de Edificación, aprobado con D.S. 00014-2014-UR/01, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, N.º 1042, del 20 de mayo de 2014, y con D.S. 00014-2015-UR/01, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, N.º 1043, del 20 de mayo de 2015.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:
 - 8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.
 - 8.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.
 - 8.3 La fecha, monto y número de comprobante que acredite el pago efectuado correspondiente a la verificación técnica.

(Por una visita)

(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se efectúa el pago de la verificación técnica. En caso contrario, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTA:

- a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.
- b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondo, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 399 inciso 01 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26869)

(*) Forma de pago: Pago en calle de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

07.01.06

DEMOLICIÓN TOTAL

De edificaciones menores a 05 pisos de altura, siempre que no requiera uso de explotivos.

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

1.45%

S/: 55.10

X

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

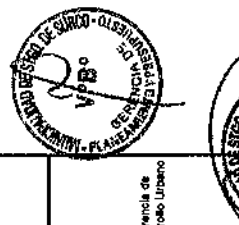
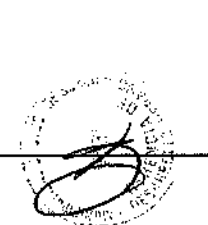
Gerencia de Desarrollo Urbano





<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 26090 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.06.2007)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Operación de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación, Obras y Licencias de Edificación, aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, DS. 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.1°, 47° 60.7° y 59° (28.03.2015)</p> <p>No están contempladas en esta modificación:</p>	<p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder otorgada por el Registro de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la Declaración de Fabrica o de Edificación con sus respectivos planos, en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la Edificación sustantiva.</p> <p>7. En caso la Edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>7.1 Plano de Ubicación y localización</p> <p>7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler</p> <p>8. En caso la Fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, o extender la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>9. Planos de Ubicación</p> <p>10. Carta de Responsabilidades de Obra firmada por Ingeiero Civil Colegiado.</p>	<p>/ RUE /</p> <p>www.municipalchulibuta.gob.pe</p> <p>Dirección: Chulibuta y Libre</p> <p>Reproducción</p>
	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>	

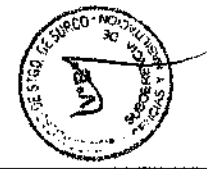
<p>11. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>11.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p> <p>11.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra regulara, suscrita por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>11.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se prosiga a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>	<p>1.30%</p> <p>S/. 51.50</p> <p>(Por una visita)</p>							<p>1.84%</p> <p>S/. 72.90</p> <p>X</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.zonaturismo.gob.pe</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>Nota: Los proyectos de amediation, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables, a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda a cargo de FONDO MOVIMIENTO S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de autorización autorizada con firma de profesionales debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>	<p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>								<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente susrito.</p> <p>2. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p>	<p>GERENCIA DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL.</p>



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 399 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en call de la entidad, mediante efectivo, letra de crédito o tarjeta de crédito.

07.01.07








Documentación Técnica (por duplicado)	Distribución Gratuita y Libre Reproducción
BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (05.03.2006) y modificatorias. Ley N° 30066. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013); Art. 7. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29000 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (26.05.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA. Art. 4° (27.09.2006) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipioides Art. 79° reinf., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 0052015-VIVIENDA, modificado por DS 0722016-VIVIENDA, D.S. N° 14420-16-VIVIENDA, D.S. 0052016-VIVIENDA, AC. 42, 1°, 4°, 50, 6° y 59° (23.06.2015)	3. Plano de Ubicación 4. Memoria Descriptiva VERIFICACIÓN TÉCNICA 5. Para iniciar la ejecución de la obra, autorizada con las Licencias, planos que deben presentarse ante la Municipalidad de Arequipa que contiene: 5.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra. 5.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de Inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad. 5.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica. (*) En caso el administrado desista que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas, con los datos (10) días hábiles de anticipación como mínimo, hasta que se proceda a la suscripción de la verificación técnica, la inspección y la emisión de la Verificación Técnica en dicho plazo.
NOTA: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus copias y cuando correspondan, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.	1,30% S/. 51,50 (Por una visita)
0) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.	

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encargarlos sin omisiones de estudio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20399).

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

07.01.06	<p>EDIFICACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESSENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encounteredrabaes para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6. Plano de Ubicación y perimetria.</p> <p>7. Descripción del Proyecto.</p>	<p>1.81%</p>	<p>S/ 71.30</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
	<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.US.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Modificar el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, DECRETO SUPLENDO N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Tercera D.S. N° 026-2009-VIVIENDA. Art. 4° (27.09.2009) y modificatorias.</p> <p>TULO del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado con D.S. N° 062-2006-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (05.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (05.07.2013), Art. 7.</p>	<p>6. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H, que contiene:</p> <p>8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>8.2 El Cronograma de Obras de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de Inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>10. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipalisco.bo</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Recreación</p>	<p>1.81%</p>	<p>S/ 51.50</p>					



<p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MIC</p>	<p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia de construcción y a comunicar la fecha de inicio de las obras y la suspensión del respectivo de los mismos con fines de inspección y verificación como mínimo, para cada una de las inspecciones y verificaciones de visitas de inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p>	<p>(Por una visita)</p>	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente sellado.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si se trata de una persona jurídica vigente de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Certificado de Facilitador de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar.</p> <p>Documentación Técnica</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipalioabasco.gob.ec Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>15 días hábiles</p> <p>4.47%</p> <p>S/ 176.40</p> <p>X</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>7.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - INDIVIDUALIDAD B</p> <p>07.02.01 EDIFICACIONES PARA FRES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR</p> <p>(No mayores a 05 pisos, siempre que el Proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29690 y modificaciones. Arts. 1° 2° 3° y 31° (25.08.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 08-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.06.2008) y modificatorias.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 005-2018-VIVIENDA, modificado por DS 012-2018-VIVIENDA, D.S. N° 014-2018-VIVIENDA, D.S. N° 005-2016-VIVIENDA Art. 42-2°, 47°, 49°, 51° (28.08.2015)</p> <p>TUPA del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2008-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p>	<p>7. - Plano de Ubicación y l cualificación</p>	   	

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° Refm., 3.2, 3.6, y 3.6.2 (27.05.2003)

Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 56 (12.07.2014)

Me están consideradas en esta localidad:

1. Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IBC

8. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el profesional, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.

9. De ser el caso, Plano de Soderamiento de Excavaciones, de acuerdo en lo establecido en el Art. 33 de la Norma E060 del RNE administrado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones conllevando el número de pisos y aceras, complementando con fotos

10. Estado de mecánicas de suelos, según los casos que establezca el RNE

11. Póliza CAR (todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 28780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

12. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros. El Anexo H contiene:

12.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.

12.2 Coprograma de Vigías de Inspección, en el que se determine el número mínimo de vigías de inspección que la obra requiera sujeta por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad

12.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago de seguros, correspondientes a la verificación técnica.

(*) El administrado debe comunicar al inicio de obra con emisión de cuotes (16) días calendario en caso de no haberlo cotizado en el FUE

NOTAS:

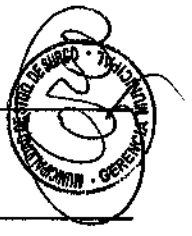
a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.

b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondo firmados por el propietario o el representante o los profesionales que lo suscriben.

2.41%

S/ 95.10

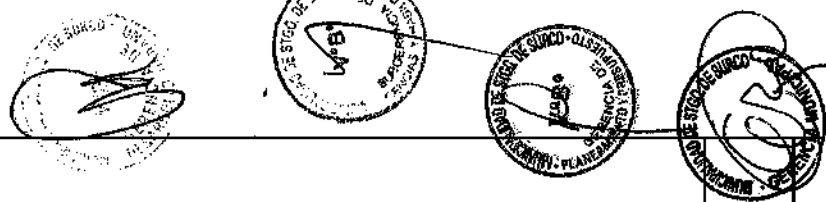
(Por una visita)



					<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deben encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante depósito, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>				
07.02.02	CERCOS	<p>(En inmuebles que se encuentran bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, de acuerdo a la Legislación de la materia.)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2005) y modificatorias.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Unidades de Edificación, aprobado con DS 066-2015-VIVIENDA, modificado por DS 012-2016-VIVIENDA, D.S. N° 04-2017-VIVIENDA, D.S. N° 08-2016-VIVIENDA, A.L. 42-21-179-148-151-41 (26.08.2015)</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.08.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 4° (27.08.2008) y modificatorias.</p> <p>TUCO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2008-VIVIENDA, Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27622 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° Num., 3.2, 3.5.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30280 Ley que establece Medidas Técnicas, Simplificación de Procedimientos y Promoción en la Promoción y Ejecución de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE (por diligenciar) debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si se representa de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervinieron en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6.- En caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y común se adjunta copia del Reglamento Interno, el Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipalcomarcaluzo.org</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.60%</p> <p>S/. 98.00</p> <p>16 días hábiles</p> <p>X</p>	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano



<p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IMC</p>	<p>9. De ser el caso, Plano de Sotometrimiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma EIGSO del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y solares, complementándose con fotos.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>10. Entre otras, la ejecución de la obra, concordancia con la licencia, licencia habida, permiso otorgado ante la Municipalidad de Arequipa y la Policía que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:</p>	<p>10.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p> <p>10.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>10.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>(*) El administrado debe comunicarse a la Municipalidad de Arequipa el proceso efectuado con una antelación de cinco (5) días hábiles en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>NOTA:</p> <p>a). Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b). El formato y sus anexos deben ser firmados en todas sus hojas y en sus respectivos anexos firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c). Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d). El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras de construcción y promoverse para obtener el Plan de Obras de Ejecución de Reparación Urbana y Limpieza de Edificación.</p>
		1.43%	S/. 56.30 (Por una visita)

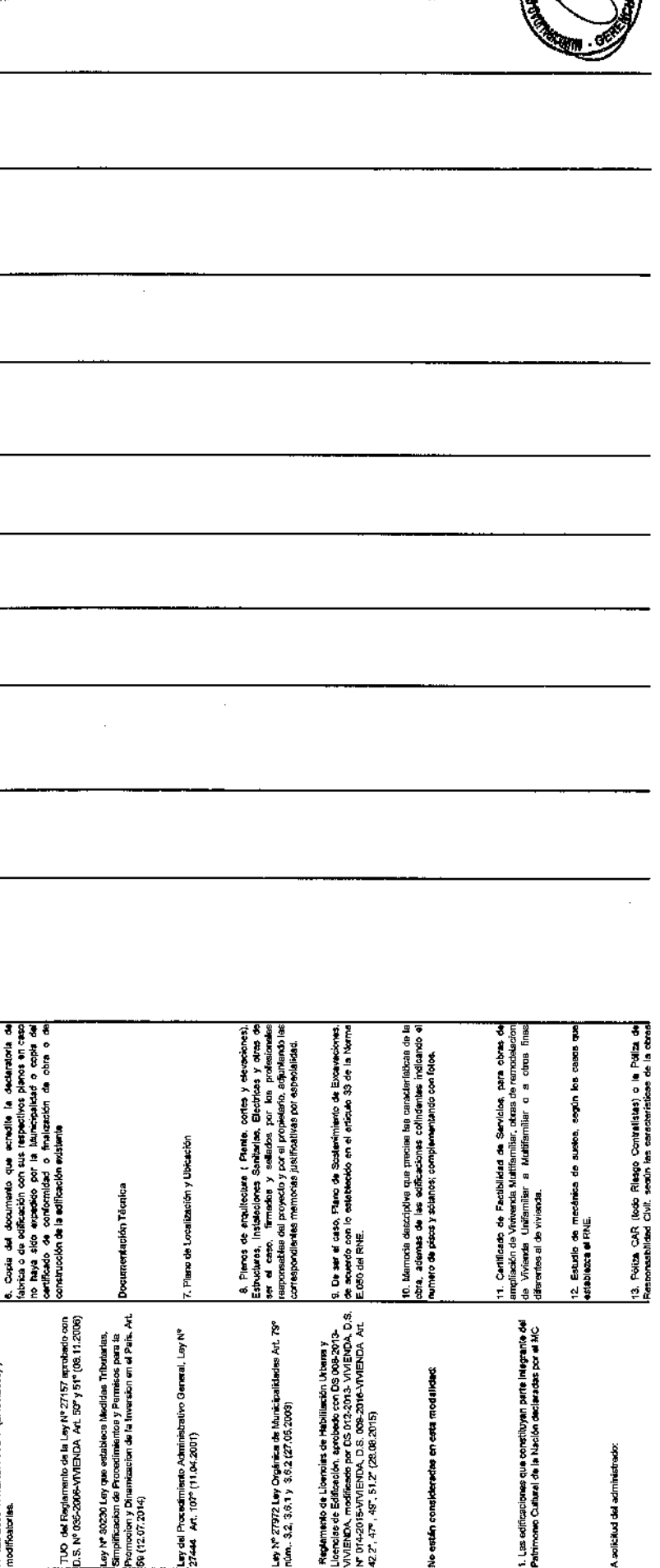
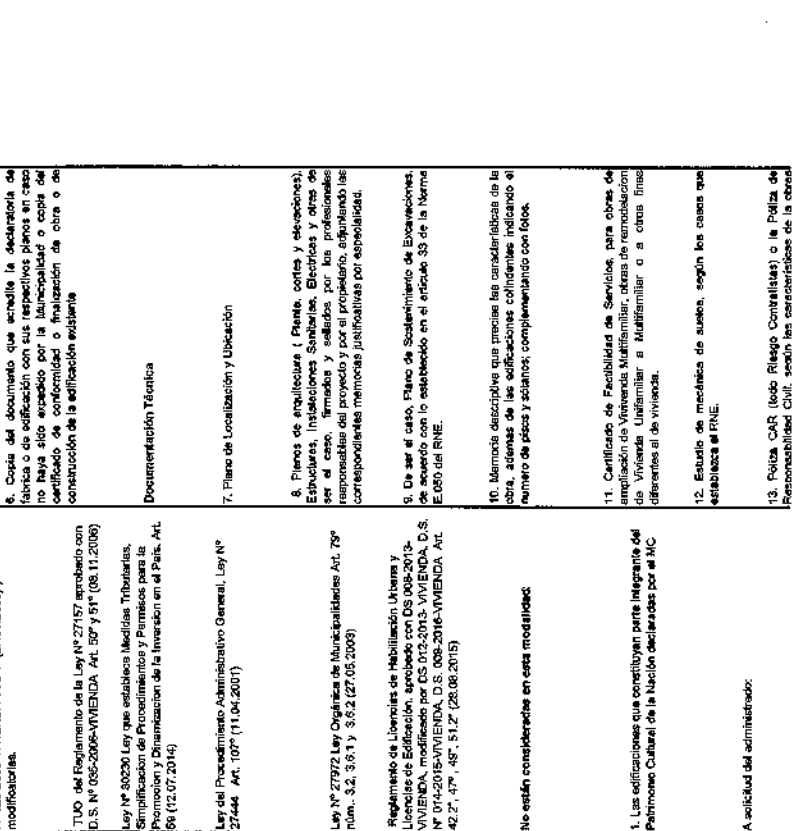
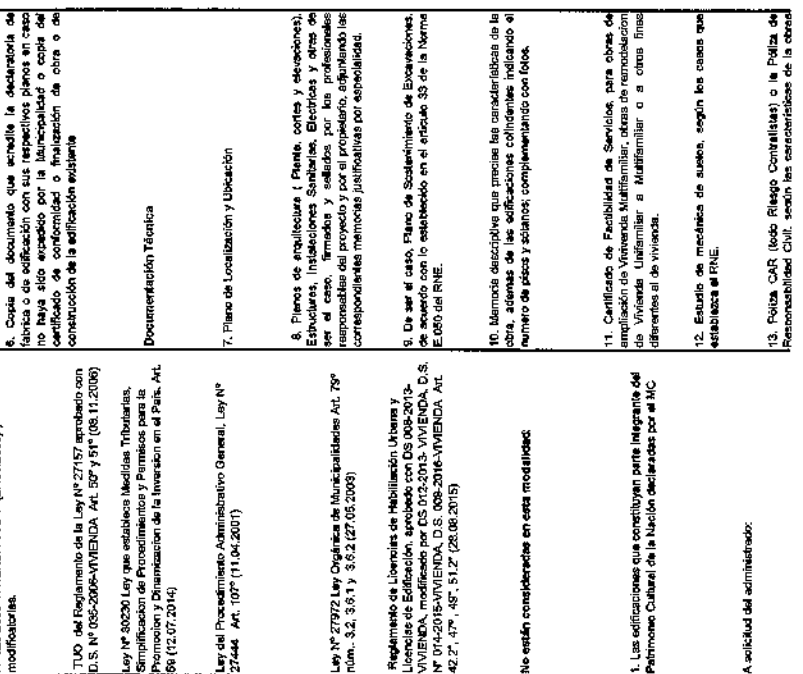


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de pago y contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, cheque de débito o tarjeta de crédito.

07.02.03 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

EDIFICACIÓN EXISTENTE (Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso). BASE LEGAL: Reglamentos Nacionales de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11.208-VIVIENDA, A.T. 1º (08.03.2006) y modificaciones. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29000 y modificatorias, Arts. 10º, 25º y 31º (25.06.2007)	<ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica vigente de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Designación Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encomendarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente. 	2.99% S/. 118.20	X	15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Licencias y Habilitación Gerencia de Desarrollo Urbano	
FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipiosurco.gub.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	<ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica vigente de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Designación Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encomendarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente. 	2.99% S/. 118.20	X	15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Licencias y Habilitación Gerencia de Desarrollo Urbano	
EDIFICACIÓN EXISTENTE (Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso). BASE LEGAL: Reglamentos Nacionales de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11.208-VIVIENDA, A.T. 1º (08.03.2006) y modificaciones. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29000 y modificatorias, Arts. 10º, 25º y 31º (25.06.2007)	<ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica vigente de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Designación Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encomendarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente. 	2.99% S/. 118.20	X	15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Licencias y Habilitación Gerencia de Desarrollo Urbano	

EDIFICACIÓN EXISTENTE

(Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso).

BASE LEGAL:

Reglamentos Nacionales de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11.208-VIVIENDA, A.T. 1º (08.03.2006) y modificaciones.

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29000 y modificatorias, Arts. 10º, 25º y 31º (25.06.2007)

1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.

2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.

3. Si es representante de una persona jurídica vigente de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

4. Designación Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encomendarse hábiles para el ejercicio de la profesión.

5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.

6. Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente.

Documentación Técnica

7. Plano de Localización y Ubicación

8. Planos de arquitectura (Plante, cortes y secciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmadas y selladas por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.

9. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 del RNE.

10. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.

11. Certificado de Facilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar o a otros tipos diferentes al de vivienda.

12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.

13. Fojas CAR (solo Riesgo Controladas) o la Fojas de Responsabilidad Civil, según las características de la obra.

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el I.C.

A solicitud del administrador:

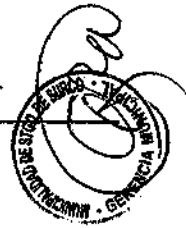
Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos

<p>14. Copia del Reglamento Interno, copia del Plan de Independización correspondiente a la unidad inmediata correspondiente, en el caso a que el inmueble a intervenir está sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.</p>	<p>15. Autorización de la Junta de Propietarios y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, según correspondiera.</p>	<p>16. Copia del documento que acredite la Declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Poliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:</p> <p>17.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p>	<p>17.2. El Certificado de Visitas de Inspección, en el que se detalla el número orden de visitas de inspección, de la obra regular, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p>	<p>17.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>(*) El administrador debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el P.U.E.</p>	<p>NOTA: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p>	<p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus paginas y cuando correspondiere firmados por el propietario o la solicitante y los profesionales que intervienen.</p>	<p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>
--	---	--	---	--	--	---	---	---	--

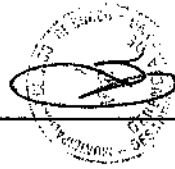
1,67%

S/. 68,00

(Por una visita)



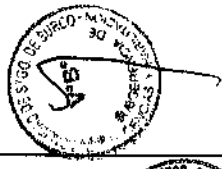
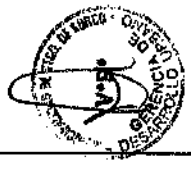
	<p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en el momento de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones</p>													
<p>(Art. 390 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 25699)</p>													
<p>(C) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante depósito, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
<p>07.02.04</p>	<p>DEHOLUCIÓN PARCIAL</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p>	<p>2.47%</p>	<p>S/. 67.60</p>	<p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>		
<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11.2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificaciones. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25690 y modificaciones, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.06.2008) y modificaciones. TUO del Reglamento de la Ley N° 27167 aprobado con D.S. N° 035-2008-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (08.11.2008) Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 005-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2016-VIVIENDA, D.S. N° 006-2016-VIVIENDA. Art. 42.2°, 47°, 48°, 51.3° (28.08.2015) Ley N° 27572 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° inciso 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.06.2003) Ley N° 30230 Ley que establece medidas tributarias, Simplificación de Procedimientos y Premios para la Promoción y Orientación de la Inversión en el País.- Art. 58 (12.07.2014) No están contempladas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MG</p>	<p>1. Formulario Único de Edificaciones-FUE (por tipo de edificación) 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigente del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivas planas en caso no haya sido expedida por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente. 7. En caso la edificación no puede acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de Localización y Ubicación 7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 8. En caso la Fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas, y/o gravámenes; en su defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o el gravamen</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.47%</p>	<p>S/. 67.60</p>	<p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>		





<p>Documentación Técnica</p> <p>9. Plano de Localización y Ubicación</p>	<p>10. Planos de arquitectura (Plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el porra y aboras de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad.</p>	<p>11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica 9.050 del RNE y demás normas de la materia.</p> <p>12. Póliza CAR (todo Riesgo Contratada) de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.2 del artículo 8, según las características de la obra, materiales y personal a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Seguro previsto en la Ley N.º 26750, Ley de Modernización de Seguridad Social, en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo al día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p>	<p>13. Carta de seguridad de obra firmada por Ingeniero Civil</p>	<p>14. Copia del Reglamento Interno y Plano de Independización de la Unidad Inmobiliaria correspondiente, en caso que el inmueble a intervenir esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.</p> <p>15. Autorización de la Junta de Propietarios de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>16. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:</p> <p>16.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>16.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrita por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>16.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>1.43%</p> <p>5/ 56.30</p> <p>(Por una visita)</p>
<p>(*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una amolación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el RNE.</p>						

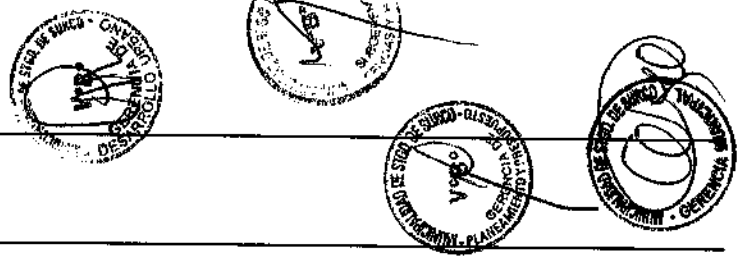
NOTA:								
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán ancionarse sin embargos de sufragio o contar con la dispense de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.</p> <p>(Art. 299 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26897)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjetas de crédito o tarjeta de débito.</p>	<p>7.03</p> <p>07.03.01</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3.000 m² de área techada)</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes</p> <p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Ordenación conjunta de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontraran habidos para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde.</p> <p>6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según correspondiera.</p> <p>7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8. Plano de Utilización y Localización según formato.</p> <p>9. Planos de Arquitectura (plano, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad.</p> <p>10. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes a vivienda.</p> <p>11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPREP.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipaliscochabamba.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p>	<p>S/. 257,30</p> <p>S/. 257,30</p> <p>S/. 257,30</p> <p>S/. 257,30</p>	<p>X</p>	<p>25 días</p> <p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Comisión Técnica Distrital (Contra Distinguen)</p> <p>Comisión Técnica Provincial (Contra Distinguen)</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Reubicación)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Reubicación)</p>



<p>ESPECTÁCULOS (que incluyan o no en conjunto con un máximo de 30,000 m² de área construida)</p>	<p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>																								
<p>6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p>	<p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como foto en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>																								
<p>7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p>	<p>14. Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por estas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuenten con servicios de agua, electricidad, telefonía, vías de comunicación y vías de transporte.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>																								
<p>8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D</p>	<p>15. Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por estas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuenten con servicios de agua, electricidad, telefonía, vías de comunicación y vías de transporte.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>																								
<p>BASE LEGAL: Ley N° 27192 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 78°, numeral 3.2, 3.6.2 Ley N° 29800 - Ley del Servicio Administrativo (07.07.2007), Art. 9° Ley N° 29698 - Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10°, 20° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Aprobación del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (26.05.2015), y D.S. N° 005-2015-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56</p>	<p>16. Estudio Impacto Vial - EIV aprobado. Solo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>																								
<p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.06.2006) y modificatorias Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y administración de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 58. Ley N° 27344 - Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Ley N° 27157 - Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaración de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Capital I al IV Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA. Aprueban el Tercer Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regulación de Edificaciones del Procedimiento para la Declaración de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (05.11.2006), Sección Tercera, Título I al III.</p>	<p>17. En caso se solicite Licencia de Edificación, entre Remediación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente: 17.1. Planos de Arquitectura (planteos, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva correspondiente; 17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, levantado con acurrido a 45 grados, los elementos a edificar; 17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurrido a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. 17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, debe graficarse en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos que serán nuevos, los elementos que se van a edificar y los elementos nuevos, sustituyendo adecuadamente las empresas. 17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, desde: 17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se administran y lo nuevos, designando adecuadamente los empalmes. 17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de unidades y de aducción de agua potable.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>																								



<p>Decreto Supremo N° 028-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008) y su modificación, Decreto Supremo N° 005-2016-VIVIENDA (07.02.2016)</p> <p>Ley N° 27448 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2004-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1288-IMML, que regula los estudios de Impacto visual en Zona Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)</p> <p>Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.</p>	<p>17.4.2. Copia de Reglamento Interno.</p> <p>17.4.3. Planos de Independización correspondiente.</p> <p>17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado podrá optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza Temporal.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA:</p> <p>Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo II el cual contiene:</p> <p>18. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>19. El Cronograma de Vigilas de Inspección, en el que se detallará el número de visitas de inspección que se realizarán, el día y hora por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>20. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3.000 m² de área techada)</p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES DIVERSES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)</p> <p>EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p>	<p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p>	<p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p>	<p>INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN FRENCOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA INCIÓN (ordenadas por el Ministerio de Cultura)</p> <p>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPORTACIONES (que cuenten con un máximo de 30.000 m² de área construida)</p> <p>EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15.000 m² de área construida)</p> <p>LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 30.000 espectadores)</p> <p>TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D</p> <p>21. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26760. Este documento debe ser entregado obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todos sus pagines y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Dado comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento. En todo caso, el trámite del mismo evaluará las modificaciones a los</p>
--	--	---	--	--



<p>cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>5) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.</p> <p>6) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público.</p> <p>No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y a (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>7) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme al Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio, designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.</p> <p>8) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).</p> <p>9) El administrado puede iniciar la obra, realizando la emisión de la Licencia de regularidad temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.</p> <p>10) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para prestar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>	
---	--

Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el ítem 07.03.01 se encuentran sustentados en el Informe N° 1029-2014-SOLECU-ODUMSS Nota al Ciudadano. Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

(Act. 200 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20089

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.03.02

DEMANDAS TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de 5 o más pisos de altura, o equivoles que requieran el uso de espaldas)

BASE LEGAL:

- Ley N° 27872 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°, numeral 3.2, 3.0.2
- Ley N° 29090 - Ley del Sistema Administrativo (07.07.2007), Art. 6°
- Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.05.2007) y modificatorias: Arts. 10°, 25° y 31°
- Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°
- Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (04.06.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (05.10.2013), D.S. N° 014-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (27.07.16), 3 numerales 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56
- RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (03.05.2006) y modificatorias
- Ley N° 30200 - Ley que establece medidas inherentes simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59.

<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos Comunes</p>	<p>1. F.U.E. por triplicado y debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del medio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poderes otorgados por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Dedicación Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.</p> <p>6. Copia del comprobante de pago por emisión del proyecto de los Colegas Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.</p> <p>7. Copia del documento que acredite la declaratoria de (Medio) o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p>
--	--

FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / [www.regularidad.ubcubae.gub.cu](#)

4.52%

S/. 178.60

X

25 días

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Licencias y Habilitación

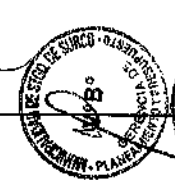
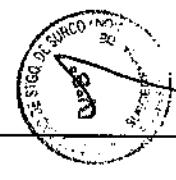
Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)

Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)



<p>Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2007)</p> <p>Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1998), Título III, Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N° 005-2009-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (05.11.2006), Sección Tercera, Título I al III.</p> <p>Decreto Supremo N°026-2009-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.03.2009) y sus modificaciones Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)</p>	<p>9. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva se deberá presentar:</p> <p>9.1. El Plano de Ubicación y Localización.</p> <p>9.2. Plano de planta de edificación a demoler, diferenciando los áreas a demoler de las remanentes.</p> <p>9. En caso la declaratoria de fábrica o de edificación es reconocida dentro del Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien inmueble se han realizado las gestiones en su debido momento, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>10. Plano de Localización y Ubicación.</p> <p>11. Plano de planta a escala 1/75, dimensiones actualizadas, en el que se delimita las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del parril y altura de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1,50 m. de los límites de propiedad.</p> <p>12. Plano de Cerchamiento del arredo, cuando se trate de demolición total.</p> <p>13. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren los medios de seguridad contemplados en Norma Técnica 0.050 del RNE y demás normas de la materia.</p> <p>14. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p> <p>14.1. Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCOMDEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, COMEPRED), según corresponda.</p> <p>14.2. Copia del campo del documento dirigido a los propietarios y/o representantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>15. Para la demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, se presentará como documentación técnica la carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil y el plano de ubicación. (Art. 50.7 D.S. 004-19 y sus modificatorias).</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA:</p> <p>Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H el cual contiene:</p> <p>16. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>17. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se describa el momento de visitas de inspección que la obra requiere, es suscrito por el Ejecutor de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>18. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>19. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con carácter por dicho materiales y personal a terceros y como cumplimiento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26740. Este documento debe ser suscrito por el Ejecutor de Obra y el Supervisor de Obra, en el día hábil antes del inicio de la obra, verificando que la vigencia que o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p>
--	--

1.57%
S/. 66.00
(Por una visita)



por el solicitante y los profesionales que intervinieren.

0) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una notificación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.

6) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proceso, el Administrado o sus representantes debe cumplir la fecha de inicio, designa al responsable de obra y entrega el Anexo F.

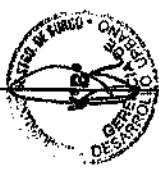
f) El inicio de la ejecución de las obras edificatorias está sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (16, 17, 18 y 19).

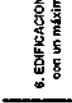


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o con el pago de la cuota de inscripción por el Jurado Nacional de Elecciones.

(Art. 399 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

Código	Descripción	Tipo de Edificación	Forma de Pago	Monto	Porcentaje	Formulario Único de Edificaciones / RUE /	Verificación Administrativa	Observaciones	Estado
7.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODULARIDAD C (con evaluación técnica por Peritos Urbanos)					FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / RUE / www.municipalibuzo.gov.ec	REQUISITOS COMUNES		X
07.04.01	1. PARA VIVIENDA FAMILIAR CUARTA O CONDÓMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)			S/. 51.90	1.31%	www.municipalibuzo.gov.ec	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE- (por duplicado) con signado los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A o B, en caso de Régimen de Copropiedad (por duplicado).	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)			S/. 51.90	1.31%		2.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.		
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA			S/. 51.90	1.31%		3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del primer expediente por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos		
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)			S/. 51.90	1.31%		4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.		
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)			S/. 51.90	1.31%		5.- Número del convenio de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.		
							6.- Certificado de Feabilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes a de vivienda.		
							7.- Plano de Ubicación y Localización		
							8.- Planos de arquitectura (Esc. 1/75 o mayor) (Planta, cortes y elevación), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso y las Memorias Justificativas por especialidad.		
							9.- Plano de Seguridad y Evacuación cuando se requiera la intervención de los Delegados Ad Hoc de INDECI		



<p>6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p>	<p>9. Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo en lo establecido en la Norma E.050 del RNE</p>	<p>1,31%</p>	<p>S/. 61.90</p>	<p>10. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra, ámbito de las edificaciones, edificaciones, número de pisos y niveles. Así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de excavaciones.</p>	
<p>7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p>	<p>11. Certificado de Facilidad de Sentidos.</p> <p>12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>14. Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de viviendas, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>15. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>14. En caso se solicite licencia de edificación para remodelación, ampliación o puesta en valor histórico deberá presentarse lo siguiente:</p> <p>14.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se detalle la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>14.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente graficado con acurado a 45º los elementos a eliminar.</p> <p>14.1.2. Plano de la edificación resultante, graficada con acurado a 45º para poder al alinear, los elementos a edificar.</p> <p>14.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valores históricos, monumentales propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación del ser el caso.</p> <p>14.2. Planos de estructuras y memorias justificadas, en los casos de obras de remodelación y puestas en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos.</p> <p>14.3. Planos de instalaciones y memorias justificadas, de ser necesario, donde:</p> <p>14.3.1. Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes</p>	<p>1,31%</p>	<p>S/. 51.90</p>	<p>11. Certificado de Facilidad de Sentidos.</p> <p>12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>14. Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de viviendas, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>15. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>14. En caso se solicite licencia de edificación para remodelación, ampliación o puesta en valor histórico deberá presentarse lo siguiente:</p> <p>14.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se detalle la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>14.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente graficado con acurado a 45º los elementos a eliminar.</p> <p>14.1.2. Plano de la edificación resultante, graficada con acurado a 45º para poder alinear, los elementos a edificar.</p> <p>14.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valores históricos, monumentales propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación del ser el caso.</p> <p>14.2. Planos de estructuras y memorias justificadas, en los casos de obras de remodelación y puestas en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos.</p> <p>14.3. Planos de instalaciones y memorias justificadas, de ser necesario, donde:</p> <p>14.3.1. Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes</p>	
<p>8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTABILIZADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D.</p>	<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2005) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 26099 y modificatorias, Arts. 10° 29° y 31° (26.05.2007).</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 005-2013-VIVIENDA, Arts. 13°, 15.2°, 42.3°, 47° 49°, 51° y 59° (04.05.2013).</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>TULO del Reglamento de la Ley N° 27167 aprobado con D.S. N° 025-2006-VIVIENDA, Art. 50° y 51° (06.11.2006).</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 5° y 12° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2006-MIVAM, Art. 22° y Anexo II (25.09.2006)</p>	<p>1,31%</p>	<p>S/. 61.90</p>	<p>11. Certificado de Facilidad de Sentidos.</p> <p>12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>14. Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de viviendas, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>15. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>14. En caso se solicite licencia de edificación para remodelación, ampliación o puesta en valor histórico deberá presentarse lo siguiente:</p> <p>14.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se detalle la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>14.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente graficado con acurado a 45º los elementos a eliminar.</p> <p>14.1.2. Plano de la edificación resultante, graficada con acurado a 45º para poder alinear, los elementos a edificar.</p> <p>14.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valores históricos, monumentales propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación del ser el caso.</p> <p>14.2. Planos de estructuras y memorias justificadas, en los casos de obras de remodelación y puestas en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos.</p> <p>14.3. Planos de instalaciones y memorias justificadas, de ser necesario, donde:</p> <p>14.3.1. Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes</p>	



Ordenanza N° 1298-MML, que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 7 (18.07.2009)
 Ley N° 30220 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Desarrollo de la Inversión en el País. Art. 86 (12.07.2014)

14.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la implantación de cargas eléctricas y dotación de agua potable.				
14.4. Para los proyectos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, deberá además presentarse lo siguiente:				
14.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.				
14.4.2. Reglamento Interno				
14.4.3. Plano de Independización correspondiente.				
15.- Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos				
VERIFICACION TECNICA:				
16. Concurrencia de visitas de inspección, cabalmente suscrita por el responsable de obra y el supervisor municipal.	2.80%	S/. 114.50	(Por una visita)	
17. Comunicación de la fecha del inicio de la obra, en caso no se haya iniciado en el FUE.	2.90%	S/. 114.50	(Por una visita)	
18. Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.	2.90%	S/. 114.50	(Por una visita)	
PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 plazas por más de 3,000 m ² de área construida)	2.90%	S/. 114.50	(Por una visita)	
EDIFICACIONES PARA FINES DEPORTIVAS DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)	2.90%	S/. 114.50	(Por una visita)	
EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	2.90%	S/. 114.50	(Por una visita)	
INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)	2.90%	S/. 114.50	(Por una visita)	
EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construida)	2.90%	S/. 114.50	(Por una visita)	
EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida)	2.90%	S/. 114.50	(Por una visita)	
LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 espectadores)	2.90%	S/. 114.50	(Por una visita)	
TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D	2.80%	S/. 114.50	(Por una visita)	
19. Póliza CAR (solo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obra a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, debe ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras y encontrarse vigente durante todo el proceso edificatorio.				

NOTAS:
 e) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- b) El formulario y sus anexos deben ser vistados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante y por los autores urbanos.
- d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega al día del anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.
- f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la especial conveniencia que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.
- g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeta a la presentación de los materiales 16, 17, 18 y 19.

Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contemplados en el ítem 07.04.01 se encuentran sustentados en el ítem N° 1029-2014-SOLECUI-GOU-MSS Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes (egres que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin obligaciones de pago o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Ley 380 ítem c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20489)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.04.02	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Requisitos Comunes	1. Formulario Único de Edificaciones FUE (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los autores del proceso. Anexo A 6 B, en caso de Régimen de Copropiedad (por duplicado).	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipalibarru.com.bo	1.11%	\$7.43,00	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Control Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Control Resolución)
----------	-----------------------------	--------------------	---	--	-------	-----------	---	---------	-----------------------------------	---	--	--

- 2. Documentación que acredite que cuenta con derecho a demoler y represente al titular en caso que el solicitante no sea el propietario del predio.
- 3. De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder otorgado por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.
- 4. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscrita en la documentación técnica.
- 5. Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.
- 6. Copia del documento que acredite la declaración de

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (04.05.2006) y modificatorias.
 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25059 y modificatorias; Arts. 10° 25° y 31° (26.06.2007)
 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 009-2013-VIVIENDA, Arts. 42.3°, 47°, 51°, 57° y 58° (04.05.2013)
 Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2006) y modificatorias.





<p>TUD del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p>	<p>fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente.</p>
<p>Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 75° num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p>	<p>7. En caso la edificación no pueda ser edificada con la autorización respectiva, se obra presentará:</p> <p>7.1.- Plano de ubicación y localización</p>
<p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Urbanización de la Inversión en el País. Art. 89 (12.07.2014)</p>	<p>7.2.- Plano de Planta de la edificación a demoler diferenciando las áreas a demoler de las remanentes</p>
<p>DOCUMENTACION TECNICA</p>	<p>8.-En caso la Fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se obra acredite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p>
<p>9.-Plano de Localización y Ubicación.</p>	<p>10.- Plano de plantas a escala 1/75 dimensiones de edificación, en el que se delimitará las zonas de la fábrica o de la edificación a demoler, así como del perfil de altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50mts de los límites de propiedad.</p>
<p>11.- Plano de Corrimiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p>	<p>12 Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, dentro sus contenidos las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica S. 030 DE PNE y demás normas de la materia.</p>
<p>13. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p>	<p>13.1 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y Defensa Civil) según corresponda.</p>
<p>13.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las demoliciones.</p>	<p>14. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p>
<p>VERIFICACION TECNICA</p>	<p>15. Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrita por el responsable de obra y el supervisor municipal.</p>
<p>16. Comunicación de la fecha de inicio de la obra de demolición, en caso no se haya indicado en el F.U.E.</p>	<p>17. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.</p>
<p>18. Política CAS (todo Riesgo Contratistas) o la Política de Responsabilidad Civil según las características de la obra o acuerdo con cobertura por otros riesgos y personas e inmuebles que se encuentren dentro del predio demolido, como requisito previo a la ejecución de la obra y enmarcado vigente durante todo el proceso edilicio.</p>	<p>1.67%</p>
<p>NOTA:</p>	<p>S/. 68.00 (Por una visita)</p>

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.

b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondiera firmados por el propietario o le solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entregará al día del anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

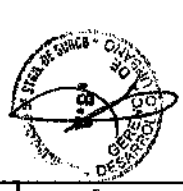
e) Debe comenzarse el inicio del proceso edificatorio con un amonición de 15 días calendario, en caso de no haber declarado en el PUE.

f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas deberá sujetarse a la presentación de las requisitorias correspondientes a la verificación técnica (15, 16, 17 y 18).

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán incorporar sus omisiones de pago o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20039)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos Comunes</p> <p>1. PUE, por tipificado y debidamente suscritos.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder otorgada por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando enuncianes hábiles por el ejercicio de la profesión.</p> <p>5. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde.</p> <p>6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o analistas Ad Hoc según corresponda.</p> <p>7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de obra o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido otorgado por la Municipalidad, en su defecto, copia del Comprobante de Pago de Contratación de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8. Plano de Ubicación y Localización según formato.</p>	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / PUE /	7.51%	S/. 296.80	x	25 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Contra Dirlamun)	Comisión Técnica Provincial (Contra Dirlamun)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
07.05.01	1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA		7.51%	S/. 296.80								
	2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (mas individualmente o en conjunto, cuentan con mas de 30,000 m2 de área techada)		7.51%	S/. 296.80								
	3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuentan con mas de 15,000 m2 de área techada)		7.51%	S/. 296.80								
	4. LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (mas de 20,000 ocupantes)		7.51%	S/. 296.80								



<p>18. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>19. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de Inspección que la obra requiere, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>20. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p>															
<p>EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA</p>	3,23%	S/. 127,40 (Por una visita)													
<p>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30.000 m² de área techada).</p>	3,23%	S/. 127,40 (Por una visita)													
<p>3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15.000 m² de área techada)</p>	3,23%	S/. 127,40 (Por una visita)													
<p>LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de más de 20.000 ocupantes)</p>	3,23%	S/. 127,40 (Por una visita)													
<p>EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPITAL, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.</p>	3,23%	S/. 127,40 (Por una visita)													
<p>21. Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según los NOTAS:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todos sus párrafos y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el PUE.</p> <p>e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta asociado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.</p> <p>g) Se requiere la intervención del Colegio A.G. de los CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial (menores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso residencial) y de concurrencia masiva de público.</p> <p>h) No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la distribución común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad habitacional.</p> <p>i) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrador comunica la fecha de inicio, designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.</p> <p>j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).</p>															



	<p>El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.</p> <p>K) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (26.06.2013), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 32 numeral 42.2, 47, 52 y 60

d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Apruebanse Autorizaciones con firma de profesionales.

e) El procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28458)

F) Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante efectivo, boleta de débito o tarjeta de crédito.

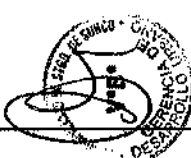
07.06.03	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A - Aprobación automática con firma de Profesionales (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Con modificaciones sustanciales	BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA, Art. 1° (05.06.2009) y modificatorias Ley N° 20090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29580 (26.06.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (26.06.2013), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 32 numeral 42.2, 47, 52 y 60	1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda. 3. Documentación técnica necesaria, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde a la Modalidad A, de acuerdo a la modificación propuesta.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.org.pe	1. 32%	S/ 85.10	X	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación
07.06.04	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución Con modificaciones sustanciales	BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA, Art. 1° (05.06.2009) y modificatorias Ley N° 20090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29580 (26.06.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (26.06.2013), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 32 numeral 42.2, 47, 52 y 60	1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda. 3. Documentación técnica necesaria, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde a la Modalidad B, de acuerdo a la modificación propuesta.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.org.pe	2. 15%	S/ 85.40	X	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28458)

F) Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante efectivo, boleta de débito o tarjeta de crédito.

07.06.04	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución Con modificaciones sustanciales	BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA, Art. 1° (05.06.2009) y modificatorias Ley N° 20090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29580 (26.06.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (26.06.2013), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 32 numeral 42.2, 47, 52 y 60	1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda. 3. Documentación técnica necesaria, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde a la Modalidad B, de acuerdo a la modificación propuesta.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.org.pe	2. 15%	S/ 85.40	X	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación
----------	---	---	--	--	--------	----------	---	-----------------------------------	---	---	---



RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias

Ley N° 28090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.06.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°

Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°

Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.03.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.02.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (04.02.2013), D.S. N° 008-2013-VIVIENDA (23.07.2013), Arts. 47, 51 y 60

NOTA:
 a) Documentación técnica, por duplicado.
 b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
 c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.
 d) Si consideran modificaciones sustanciales a aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones técnicas de diseño presentadas en el RNE, o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas, del RNE.
 e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la misma modalidad. Lo anterior no es aplicable para los proyectos aprobados en modalidad A, Aprobación Administrativa con firma de profesionales.
 f) De realizarse modificaciones en una o más especialidades al proyecto aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la Licencia de Edificación, la aprobación de la modificación planteada, se tramita conforme a la modalidad que corresponda.

EDIFICACIONES
 / RUE /
www.manabizco.gov.ec
 Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%
 S/ 170.10
 X
 25 días

Subgerencia de Gestión Documental
 Subgerencia de Licencias y Habilitación
 Subgerencia de Planificación
 Subgerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
 Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)
 Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)
 Comisión Técnica Provincial (Contra Resolución)

07.08.05
 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica
 (Después de emitir la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución
 Con modificaciones sustanciales
 BASE LEGAL:
 RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias
 Ley N° 28090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.06.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°
 Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°
 Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.03.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.02.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (04.02.2013), D.S. N° 008-2013-VIVIENDA (23.07.2013), Arts. 47, 51 y 60

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de pago o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28599)

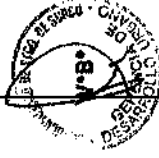
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante depósito, depósito electrónico, tarjeta de crédito.

1. RUE, por triplicado y debidamente sujeción.
 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde.
 3. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.
 4. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde a la modalidad C y D, de acuerdo a la modificación propuesta.
 5. Certificado de Feabilidad de Servicios, de corresponder.
NOTA:
 a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
 b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / RUE /
www.manabizco.gov.ec
 Distribución Gratuita y Libre Reproducción

Subgerencia de Gestión Documental
 Subgerencia de Licencias y Habilitación
 Subgerencia de Planificación
 Subgerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
 Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)
 Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)
 Comisión Técnica Provincial (Contra Resolución)

07.08.05
 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica
 (Después de emitir la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución
 Con modificaciones sustanciales
 BASE LEGAL:
 RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias
 Ley N° 28090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.06.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°
 Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°
 Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.03.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.02.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (04.02.2013), D.S. N° 008-2013-VIVIENDA (23.07.2013), Arts. 47, 51 y 60



2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 005-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60

d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplican en el momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, o de las condiciones contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica 010, Consideraciones Básicas, del RNE.

e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que desearán realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin comisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26558)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

07.06.06	<p>MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD C</p> <p>Por REVISORES URBANOS (Con modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (05.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Rehabilitaciones Urbanas y de Conservación Ley N° 26020 y modificatorias. Arts. 1° y 2° y 3° y 4° (26.02.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 15°, 16.2°, 47°, 49°, 51° al 56° y 90° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 005-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.05.2008) y modificatorias.</p> <p>T.U.O del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2005-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (08.11.2005)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 76° Num., 3.2, 3.6.1 y 3.8.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27449 Art. 2°, 3° y 12° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2006-MINAM, Art. 22° y Anexo I (26.09.2006)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE- (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A ó B, en caso de Regimen de Copropiedad (por triplicado) y Anexo H (por duplicado).</p> <p>2. Documentos adjuntos para la Modalidad C, que sean propios de la modificación propuesta.</p> <p>3. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos.</p> <p>4. Planos de la Modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda.</p> <p>5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentarse en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El forménte y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Las modificaciones no sustanciales son aquellas que no implican disminución en los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables, disminución de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, aumento del área techada, incremento de la densidad neta y/o cambio de uso, las cuales podrán ser regularizadas en el tramite de Conformidad de Obra.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipalibambuco.gov.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	1.10%	S/. 43.30	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
----------	--	--	--	-------	-----------	---	---------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------


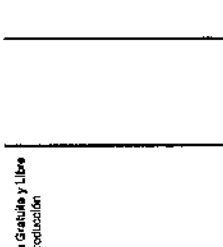
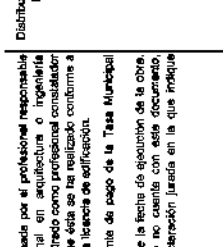
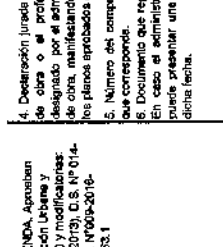
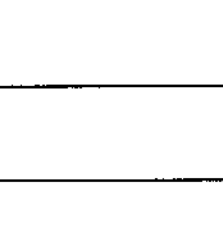
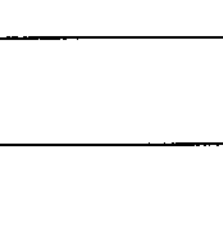
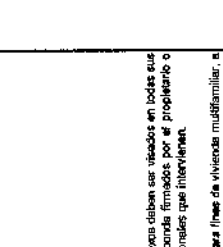
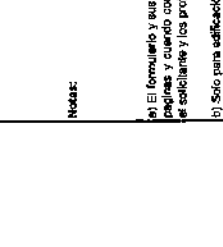
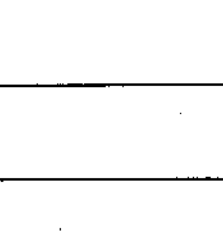
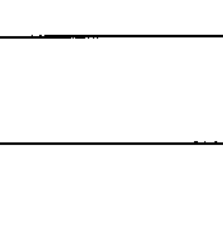
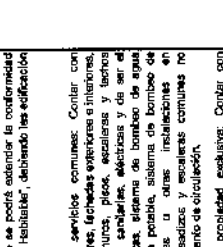
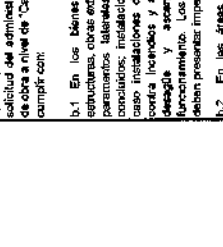

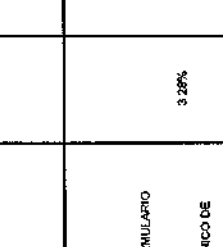
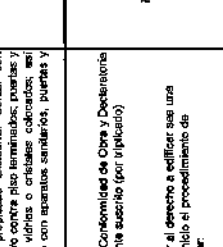
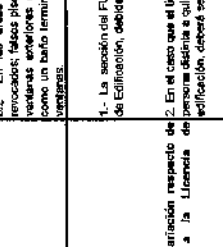




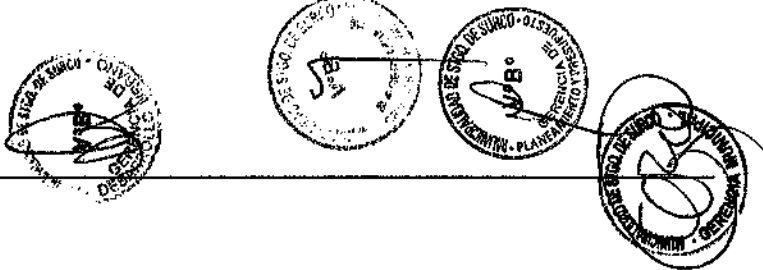
Ordenanza N° 12694-Mal., que regula los estudios de impacto ambiental en Lima Metropolitana Art. 7° (10.07.2006)	Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 396 inciso 1) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26858)	Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito	Requisitos Comunes	BASE LEGAL:	RUE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA Art. 1° (03.05.2008) y modificatorias	Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones, Arts. 10°, 25° y 31°	Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2°	Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (04.10.2013), D.S. N° 014-2016-VIVIENDA (28.08.2016), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 49, 52 y 62.	Nota:	a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el sustituto y los profesionales que intervengan.	b) El número de recibo, fecha de pago y monto correspondiente de la tasa municipal, debe ser consignado en el rubro 5, "Anexiones Adicionales para Uso Múltiple".	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	www.municipiosurco.gob.pe	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.52%	S/ 103,80	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
07.07	PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		Requisitos Comunes	BASE LEGAL:	RUE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA Art. 1° (03.05.2008) y modificatorias	Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones, Arts. 10°, 25° y 31°	Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2°	Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (04.10.2013), D.S. N° 014-2016-VIVIENDA (28.08.2016), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 49, 52 y 62.	Nota:	a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el sustituto y los profesionales que intervengan.	b) El número de recibo, fecha de pago y monto correspondiente de la tasa municipal, debe ser consignado en el rubro 5, "Anexiones Adicionales para Uso Múltiple".	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	www.municipiosurco.gob.pe	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.52%	S/ 103,80	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
7.08	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES		Requisitos Comunes	BASE LEGAL:	RUE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA Art. 1° (03.05.2008) y modificatorias	Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones, Arts. 28°	Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2°	Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (04.10.2013), D.S. N° 014-2016-VIVIENDA (28.08.2016), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 49, 52 y 62.	Nota:	a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el sustituto y los profesionales que intervengan.	b) El número de recibo, fecha de pago y monto correspondiente de la tasa municipal, debe ser consignado en el rubro 5, "Anexiones Adicionales para Uso Múltiple".	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	www.municipiosurco.gob.pe	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.52%	GRATUITO	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 396 inciso 1) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26858)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

<p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (20.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 63.1</p>	<p>4. Declaración Jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponde.</p> <p>6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dichas fechas.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>3.25%</p>	<p>S/ 135.20</p>	<p>x</p>	<p>16 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	   
<p>MODALIDADES B,C y D</p>	<p>Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / RUE / www.municipalsurco.lima.gob.pe</p>	<p>3.25%</p>	<p>S/ 135.20</p>	<p>x</p>	<p>16 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	   
<p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2009) y modificaciones</p> <p>Ley N° 28090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones. Arts. 20°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 28090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (20.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 63.1</p>	<p>1.- La sección del RUE- Conformidad de Obra y Declaración de Edificación, debidamente suscrito (por aplicación)</p> <p>2.- En el caso que el titular al derecho a edificar sea una persona física a quien hubió el procedimiento de edificación, deberá señalar:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si se trata de una persona jurídica, vigencia de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por el predio.</p> <p>4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultador de obra, manifestando que éste se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponde.</p> <p>6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>3.25%</p>	<p>S/ 135.20</p>	<p>x</p>	<p>16 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	   
<p>NOTAS:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Caso Habitacional", debiendo las edificación cumplir con:</p> <p>b.1. En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas al caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2. En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con cerramientos, pisos y/o contra pisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados, así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventiladores.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>3.25%</p>	<p>S/ 135.20</p>	<p>x</p>	<p>16 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	   	

<p>presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Caso Habitabile", debiendo las edificación cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Constar con planos, cortes, secciones, fachadas, interiores e interiores, cocinas, baños, miras, pilas, escaleras y techos comunes; instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas; caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y acue posible, sistema de bombeo de desague y ascensores u otros instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Constar con revocados, falsos pisos y/o contra piso laminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño laminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán indicarse ahí omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20459).</p>											
<p>07.06.03</p> <p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p> <p>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA</p> <p>MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RUE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2004-VIVIENDA, A.L. N° 08.05.2005) y modificaciones.</p> <p>Ley N° 20080 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 20020 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 006-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 64° numeral 64.4 y 64.6.</p>	<p>1. La sección del RUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente escrita y por triplicado</p> <p>2. En caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá representar:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder otorgada por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario</p> <p>3. Numero de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.</p> <p>4. Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado; debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional consultador de obra</p> <p>5. La copia que acredite la autenticación del expediente original por el cual se realizaron las modificaciones, en caso de no ser el responsable se le constataste de obra</p> <p>6. La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constataste de obra</p> <p>7. Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y de ser el caso, al CIBERPED.</p> <p>8. Presentación de la escritura de fecho de edificación de la obra</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / RUE /</p> <p>www.construccion.gob.ec</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>6.29%</p> <p>\$/ 211.00</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>		

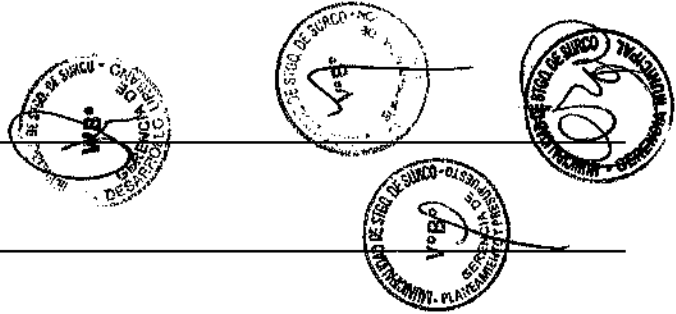
<p>NOTA:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrador se podrá aprobar la conformidad de obra a nivel de "Casco Habitabil", debiendo las edificación cumplir con:</p> <p>b.1. En las áreas y servicios comunes: Correr, con escaleras, otras estancias, techadas, copiones e interiores, pasillos, lavaderos, baños, cocinas, escaleras y techos, condiciones, instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y alcantarillas u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasillos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2. En las áreas de propiedad exclusiva: Cortar con revocados, pisos puros y/o contra piso terminados, puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados, así como un bello terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán asegurarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

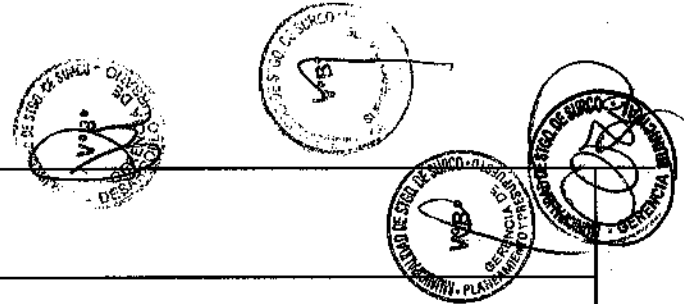
(Art. 390 inciso 9) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

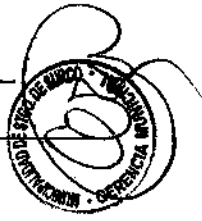
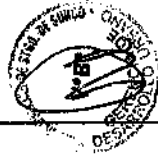
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, cheque de crédito o tarjeta de crédito.

07.10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA	1.- FUE	2. Declaración Jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto	3. Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.	4. Plano de Localización y Ubicación	5. Planos de Arquitecturales, Plantes, cortes y elevaciones) en escala 1:100	2.61%	S/. 103.00	X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Librerías y Habilitación
07.10.01	MODALIDAD A	BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.08.2006) y modificatorias. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA. Art. 2° (27.09.2008) y modificatorias. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 0144-2015-VIVIENDA. Art. 61° (28.08.2015) DS 009-2013-VIVIENDA. Art 61° (23.07.2013)	NOTAS: a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario y/o solicitantes y presentados por duplicado b) En todas las modalidades de Aprobación, el Anteproyecto debe ser elaborado de 08 hojas y tener oferta elaborada en un	Ley N° 27444 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)								

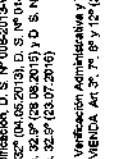
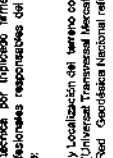



<p>Nota:</p> <p>Las Modalidades de Aprobación según Tipo de Edificación son las establecidas en el Art. 42.2 (Modalidad B), del Reglamento de la Ley N° 29080 (14.03.2008) y Ley N° 29478, Ley que modifica y complementa la Ley N° 29080.</p>	<p>En la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño urbanístico, verificado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p>														
<p>07.10.02</p> <p>ANTERPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD B, C Y D, CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 014-2015-VIVIENDA, Art. 61° (28.04.2015); DS 009-2016-VIVIENDA (23.07.16) ART. 61°</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.08.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2, 3.5-1 y 3.5-2 (27.05.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 12° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2006-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.06.2006)</p> <p>Ordenanza N° 1282-MML, que regula los estudios de Impacto visual en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)</p>	<p>1.- FUE</p> <p>2. Declaración Jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.</p> <p>3. Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>4. Plano de Localización y Ubicación</p> <p>5.- Planos de Arquitectura(Plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>6. Planos de Seguridad y de evacuación amoblados, en las modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los diseñadores. A todos los CENERVED.</p> <p>7. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión</p> <p>Notas:</p> <p>a) Todos los planos y documentos literarios deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismo y firmados por el propietario y/o solicitantes y por duplicado</p> <p>b) En todas las modalidades de Aprobación, el Anterproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño urbanístico, verificado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p>	<p>3.19%</p> <p>S/. 126.20</p> <p>X</p>	<p>6 días</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Creación Documental</p>	<p>Comisión Técnica Distrital (Contra Delineamiento)</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Delineamiento)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>									<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26893)</p> <p>(1) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectos, billete de banco o tarjeta de crédito.</p>





<p>BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 28080 y modificatorias. Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D. S. N° 008-2013-VIVIENDA. Modificado por D. S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 31°. D. S. 014-2013-VIVIENDA art. 31.2° y D. S. 003-2016-VIVIENDA art. 31.1°, 31.1°, 31.1° y 31.1°</p> <p>Ley N° 29055: Ley que modifica diversas leyes para facilitar la ejecución, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 008-2006-VIVIENDA. Art 2°, 7°, 8°, 11° y 12° (27.06.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipales Art. 79° art. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 536-MML, Edulcificación Apurtes Reglamento para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10° (22.06.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27448 Art. 2° y 3° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento. D.S. N° 019-2009-MINAM. Art 2°, 19°, 22° y Anexo II (25.08.2009)</p> <p>R.M. N° 157-2011-MINAM. Art. 1° (21.07.2011)</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 114-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p>	<p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscripción la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6. Certificado de Zonificación y Vías</p> <p>7. Certificado de factibilidad de servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica</p> <p>8. Declaración Jurada de Inexistencia de Fideicomisos</p> <p>9. Documentación técnica por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM ◦ Plano Planimétrico y Topográfico ◦ Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. ◦ Plano de Organización de Parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. ◦ Memoria Descriptiva <p>10. Copia del Planamiento Integral aprobado, cuando corresponda</p> <p>11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso</p> <p>12. Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el Listado de Bienes Inmuebles y Ambientes considerados como Patrimonio Cultural Monumental y Arqueológico</p> <p>13. Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>14. Estudio de Mecánica de Suelos con firma de Pavimentación</p> <p>B. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>15. Anexo H</p> <p>16. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrita por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p> <p>17. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>18. Número del Comprobante de pago de la Verificación Técnica</p> <p>19. La póliza CAS, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros</p> <p>NOTAS:</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas este sujeto:</p> <p>a. Comunicación de la fecha de inicio de obra de ser el caso</p> <p>b. Suscripción del cronograma de visita de inspección constituido por las verificaciones técnicas</p>	<p>6.26%</p> <p>S/. 247.10</p> <p>(Por una visita)</p>
--	---	--

<p>c. El pago de la verificación técnica</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. En caso de observaciones en la verificación administrativa y técnica se procederá según lo previsto en el respectivo Reglamento y simultáneamente se dispondrá la paralización de la obra. De no ser subsanadas las observaciones en el plazo otorgado, se debe declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en la Ley N° 27484, Ley del Procedimiento Administrativo General, obteniendo el funcionario municipal emitir el informe respectivo y la municipalidad disponer las acciones pertinentes.</p> <p>b. Están excluidos de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público- o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, según lo establecido por la Ley N° 30036 artículo 7, que modificó la Ley N° 23690.</p> <p>c. Los Planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28084, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y de Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p>												
<p>06.02</p> <p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B</p> <p>Se aplica a las Modalidades: 1) Unidades prediales no menores de cinco (05) hectáreas que constituyen lotes rústicos y que conforman un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plano Vial Provincial o Metropolitan; 2) Predios que cambian con Planamiento Integral aprobado con anterioridad</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28080 y modificatorias, Arts. 10°, 16° y 18° (23.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones, D. S. N° 005-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 25° y 32° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones, D. S. N° 005-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 25° y 32° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones, D. S. N° 005-2013-VIVIENDA, arts. 32.5° (23.07.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA, Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.05.2008) y modificatorias.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - F-UHU, (por duplicado) consignando los datos requeridos; Inmediato por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Estrutura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder concedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y escriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica:</p> <p>6.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.</p> <p>8.- Declaración Jurada de Inexistencia de Fideicomisos.</p> <p>9.- Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>9° Plano de Ubicación y Localización del terreno con Coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) georreferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (F-UHU)</p> <p>www.municipalco.com.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.02%</p>	<p>S/ 190.30</p>	<p>X</p>	<p>20 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	  	

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de término o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jefe Nacional de Elecciones

(Art. 316 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26893)

[] Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107 (11.04.2001)

Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (05.05.2006) y modificaciones.

Ordenanza N° 006-JAM, Esdaje de Aportes Regulatorios a la Ley de Edificaciones y modificaciones Art. 1º, 3º, 6º, 7º, 8º y 10º (22.09.2005)

Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2º y 3º (23.04.2001).

Reglamento D.S. Nº 019-2009-MINAM Art. 2º, 15º, 22º y Anexo I (25.09.2009)

R.L.Nº 157-2011-MINAM Art. 1º (21.07.2011).

NOTA.-

Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán recibir el procedimiento de aprobación.(Art. 22º de la Ley N° 26050).

e Plano Perimétrico y topográfico.	
e Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazado y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de levantamientos con indicación de curvas de nivel cada metro.	
e Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.	
e Memoria Descriptiva.	
10.- Copia del Planteamiento Integral aprobado, cuando corresponda	
11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso	
12.- Certificado de Insistencia de Redes Arquitectónicas, en aquellos casos en que el predio está comprendido en el caso de líneas limitales y áreas de servidumbre como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico	
13.- Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa	
14.- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación	
B. VERIFICACIÓN TÉCNICA	
13.- Anexo H	
14.- Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad	
15.- Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra	
16.- Número del Comprobante de pago de la verificación técnica	S/. 265.10
17.- La Poliza CAR	(Por una visita)
NOTAS:	
a. Los planos deben estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 26054, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento	
b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen	
c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar actualizados y firmados por el profesional responsable de cada uno	

6.76%



NOTA-

Modificaciones substanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán verificar el procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley N° 23980)

<p>Planos de ornamentación de parques referidas al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.</p> <p>* Memoria Descriptiva.</p> <p>10.- Copia de Planamiento Integral aprobado, del correspondiente</p> <p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, del correspondiente.</p> <p>12.- Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y emblemas considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico</p> <p>13.- Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>14.- Estudio de Muestreo de Suelos con fines de contaminación.</p> <p>15.- Copia de los Comprobantes de Pago por retención de arrendo.</p> <p>16.- Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.</p> <p>B. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17.- Anexo H</p> <p>18.- Cronograma de Visita de Inspección, convalidado por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>19.- La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>20.- Número del Comprobante de pago de la verificación técnica</p> <p>21.- La Poliza CAR</p>	<p>7,52%</p> <p>S/. 207,20 (Por una visita)</p>
---	---

NOTAS:

- a. Los planos deben estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28284, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su reglamento
- b. El formulario y sus anexos deben ser visitados en todos sus párrafos y cuantos correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen
- c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante
- d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión Asesora lo determine conforme



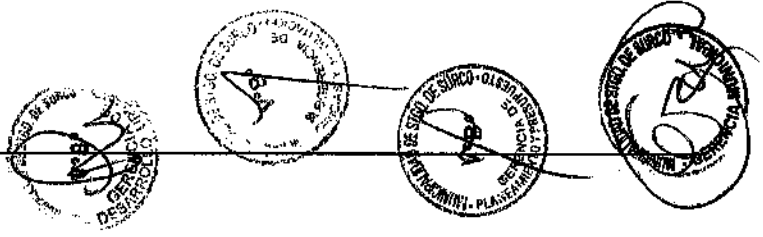
Código	Descripción	Formulario Único de Habilitación Urbana (FURU)	1,63%	S/ 64,40	X	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación
00.04	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes</p> <p>1. FURU por triplicado debidamente suscrito.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a (30) días naturales.</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>5. Declaración Jurada de instalación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscribe la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>a) Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>b) Certificado de Feabilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, viarias.</p> <p>c) Destierro de Armales de Intendencia de Intendados.</p> <p>d) Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño y que cuente con sello "Conforme", especialidad y la firma del Revisor Urbano:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano planimétrico y topográfico. - Plano de trazado y habilitación con indicación de lotes, habilitación, vías y dimensiones de vías, ejes de trazo y alineamientos, con el correspondiente estudio de saneamiento para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro; - Plano de enramamiento de parques, referencias al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. <p>10. Copia del Planamiento integral aprobado de correspondiente.</p> <p>11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 23.</p> <p>12. Certificado de Intendencia de Riesgo Acuático en aquellos casos en que el predio está comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FURU)</p> <p>www.municipalioficial.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libera Reproducción</p>	1,63%	S/ 64,40	X	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de pago o contar con la dispensa de no haber pagado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

[X] Forma de pago: Pago en calle de la entidad, mediante depósito, transferencias de crédito o tarjeta de crédito.

Se sujetan a esta modalidad:

- a) Las habilitaciones urbanas que se venyan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planamiento Integral.
- b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta generalizada de lotes.
- c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su modalidad sea la venta de viviendas edificadas.



<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 4° (08.05.2006) y sus modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20080 y modificaciones, Arts. 10° y 16° y 31° (25.02.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 17°, 25°, 32° y 33° (04.05.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA, Arts. 33° y 11° (28.08.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, Arts. 33° y 11° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.03.2008) y modificaciones.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 896-MLL Establecen Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificaciones Art. 1°, 5° y 10° (22.05.2009)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27440 Art. 2°, 3° y 23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2006-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo I (25.06.2006)</p> <p>Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 5.3° y 5° (19.07.2009)</p> <p>R.M. N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011)</p>	<p>6.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.</p> <p>8.- Declaración Jurada de inexistencia de Fideicomisos.</p> <p>9.- Documentación técnica por tipo de uso, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) Geocentrado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.</p> <p>b) Plano Perimétrico y topográfico.</p> <p>c) Plano de Trazado y Lotización con indicación de calles, espacios, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindante, en caso sea necesario para permitir la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro;</p> <p>d) Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.</p> <p>e) Memoria Descriptiva.</p>	<p>10.- Copia del Plasmamiento Integral aprobado, de considerarse.</p> <p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de considerarse.</p> <p>12.- Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.</p> <p>13. Número del comprobante de pago correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>14.- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación.</p> <p>15. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establece el R.N.E.</p> <p>16.- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión de proyectos.</p>	<p>8. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17. Anexo H</p> <p>18. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrita por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>19. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>20. Número del Comprobante de pago de la verificación técnica</p>	<p>8.02%</p> <p>S/. 316.80</p>
---	--	---	--	--------------------------------



<p>21. La Póliza CAR</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen conforme</p>																	
<p>08.05</p> <p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA</p>	<p>1.- Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito</p> <p>2.- Planos por duplicado y demás documentación que sustentan su pedido</p> <p>3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.munihuarco.gob.pe</p>	<p>4.41%</p>	<p>S/. 174.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Comunidad de Desarrollo Urbano</p>	<p>Comunidad de Desarrollo Urbano</p>	<p>Comunidad de Desarrollo Urbano</p>	<p>Comunidad de Desarrollo Urbano</p>	<p>Comunidad de Desarrollo Urbano</p>	<p>Comunidad de Desarrollo Urbano</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que registren un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de su registro o cotizar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26589)

[1] Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2005)

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 28090 y modificatorias, Arts. 7°, 10°, 16° y 31° (28.03.2007)

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 35° (04.03.2013) D. S. N° 009-2019-VIVIENDA, art. 35.1° (23.07.2019)

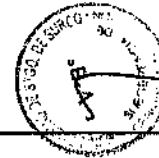
Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 005-2009-VIVIENDA. Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.05.2009) y modificatorias.

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107(11.04.2001)

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° norm., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)

Ordenanza N° 835-AMM, Establecimiento de Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificaciones Art. 1°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10° (22.06.2005)

Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)



Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 19°, 22° y Anexo II (25.09.2009)
 R.M. N° 157-2011-MINAM, Art. 1° (21.07.2011).

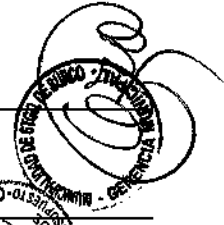
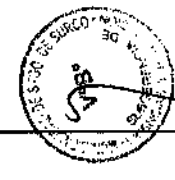
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que regularan realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica del Elecciones N° 28389)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

<p>08.06.02 MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D con Comisión Técnica BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.03.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25080 y modificatorias, Art. 7°, 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Urbanas de Edificación, D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, art. 38° y 39°, 2° c) (04.05.2013), S. N° 009-2016-VIVIENDA, art. 36°, 1°, 36-2° (28.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA, Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2009) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipidades Art. 79° Num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza N° 658-MML, Establecen el Reglamento para la Gestión de Lima y modificatorias Art. 1°, 3°, 5° al 10° (22.09.2005) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27448 Art. 2° y 3° (23.04.2001) Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 19°, 22° y Anexo II (25.09.2009) Ordenanza N° 1208-MML, que regula los estatutos de impacto vital en Lima Metropolitana Art. 5.3 ° y 6° (19.07.2008)</p>	<p>1.- Anexo H del FUHU, debidamente suscrito 2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su pedido 3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente 4.- Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipalcocha.com Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>11.65%</p>	<p>S/ 460.10</p>	<p>X</p>	<p>20 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>
---	--	---	---------------	------------------	----------	----------------	--	--	---	---



<p>R.M. Nº 157-2011-MINAM. Art. 1º (21.07.2011).</p>												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin antecedentes de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26869)</p>												
<p>[] Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>												
<p>06.06.03</p>	<p>MODIFICACION DE PROYECTO DE HABILITACION URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)</p>	<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Especificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2006-VIVIENDA. Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Especificación de Habilitaciones Urbanas y de Especificaciones. Ley Nº 28080 y modificaciones. Art. 7º, 10º y 31º (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D. S. Nº 005-2013-VIVIENDA, art. 35º y 36, 2º b) (04.05.2013). D.S. Nº 009-2010-VIVIENDA art. 55, 1º y art. 55, 2º Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. D.S. Nº 028-2008-VIVIENDA. Art. 2º, 7º, 8º y 12º (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley Nº 27444. Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79º (10.11.2005). Ley Nº 30511 Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 32 y 33 (27.05.2005) Ordenanza Nº 686-MML. Establecen Aportes reglamentarios para la ejecución de Lima y modificatorias. Art. 1º y 3º al 10º (22.09.2005)</p>	<p>1.- Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito 2.- Planos por impreso y demás documentos que sustentan su pedido 3.- Informe Técnico Conforme del Ravilar Urbano 4.- Número del comprobante de pago por remisión de proyecto</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipalibos.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.46%</p>	<p>S/. 57.30</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra resolución)</p>

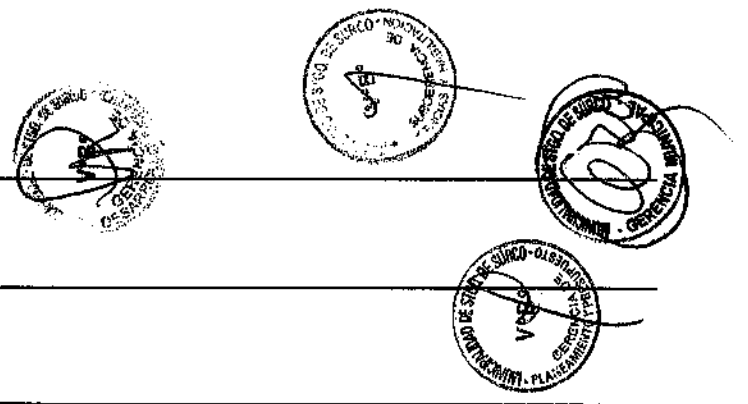


Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)
 Reglamento, D.S. N° 019-2006-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2006)
 Ordenanza N° 1268-MML, que regula las actividades de impacto vial en Lima Metropolitana Art. 5.3° y 6° (16.07.2009)
 R.M. N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin emisiones de infragiro o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jirón Nacional de Elecciones (Art. 389 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones (N° 20693)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

08.07	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA	1.- La sección del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, correspondiente a la Recepción de Obras, (por triplicado). 2. Copia íntegra de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, le Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y respaldar la documentación técnica	15 días calendario	X	S/. 650.00	13.54%	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.munimunicipal.gov.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Desarrollo Urbano
08.07.01	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Abadilerías A, B, C y D)	Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias, Arts. 11º y 31º (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 005-2013-VIVIENDA y su modificatoria D.S. 072-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 30° (24.03.2013), D.S. 014-2018-VIVIENDA arts. 362.1°, 374.03.2018) y D.S. 009-2016-VIVIENDA arts. 362.1° (28.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art 3°, 7°, 8° y 12° (27.06.2006) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107 (11.04.2001)	8.-Número del Comprobante de pago de la tasa municipal que corresponde NOTA a. El formulario y sus anexos deben ser revisados en todos sus folios y cuando correspondo, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen b. Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la discriminación de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.						

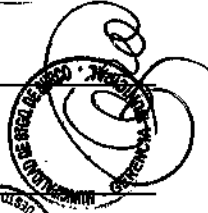


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

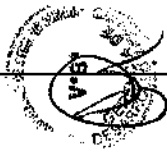
(Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

08.07.02	<p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES</p> <p>(Modalidad A, B, C y D con Revisiones Urbanas y Cambios Técnicos)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20080 y modificaciones, Arts. 1º y 31º (25-09-2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA y su Modificación D.S. 014-2015-VIVIENDA arts. 17º, 25º y 36º (04.05.2013), D.S. 014-2015-VIVIENDA arts. 38,2,2º y 38.08.2015), y D.S. 008-2016-VIVIENDA arts.38,2,2º (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 028-2008-VIVIENDA Art.3º, 7º, 8º y 12º (27.09.2008) y modificaciones.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (1.04.2001)</p> <p>Ley Nº 27922 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º (marzo, 82 y 86.1 (27.06.2003)</p> <p>Ordenanza Nº 635-MRIL Establecen Aportes Reglamentarios para la Provisión de Lupa y modificatorias Art. 1º y 5º a 10º (22.05.2005)</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipalidaddepuertoalegre.gub.uy</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.- La revisión del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, correspondiente a la Recepción de Obras, (por replicado).</p> <p>2. Copia lícita de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervinieren en el proyecto y suscribir la documentación técnica</p> <p>6.- Documentos emitidos por los entes prestadores de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia</p> <p>7.- Copia legalizada notarialmente de las minutas que acreditan la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la relación de los mismos, de ser el caso.</p> <p>8.- De existir modificación al proyecto de habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se presentará por justificativo y suscritos por el profesional responsable y el solicitante, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano de Reclutamiento de Inzaido y Luján • Plano de Ornamentación de parques, cuando se requiera. • Memoria Descriptiva correspondiente • Copia del proyecto original autorizado, las modificaciones en materia de presupuesto, el presupuesto comunicado al Colegio profesional como responsable de la situación asumida, la responsabilidad por las modificaciones realizadas <p>9. Número del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponde</p>	<p>16.54%</p>	<p>S/. 614,00</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
----------	--	---	---	---------------	-------------------	----------	---------------------------	--	--	--	--------------------------------------



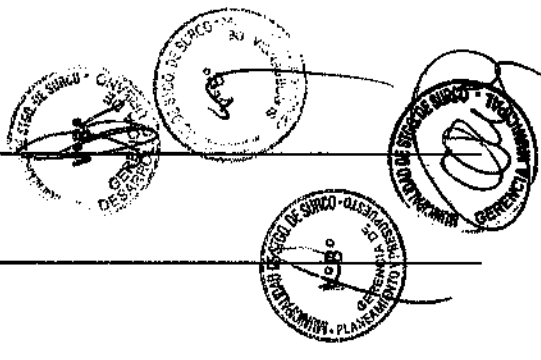
<p>4. Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la determinación de las áreas de aporte con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin obligaciones de pago o contar con la disposición de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 346 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 204659)</p>																									
<p>1. Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU (Por duplicado, convalidado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto)</p> <p>2. Copie literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4. De ser persona jurídica presentar vigencia de poder otorgada por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Determinación Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscripción la documentación técnica.</p> <p>6. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal que corresponde</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipaliscochabos.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Recreación</p>	<p>4,34%</p>	<p>S/ 171,60</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>																
<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2009) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20160 y modificatorias, Arts. 1º y 125.05.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 009-2013-VIVIENDA arts. 26°, 27° y 28° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 9°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 167° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p>	<p>10. Documentación técnica por duplicado, compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Plano de Ubicación y Localización del terreno matriz en coordenadas UTM referidas al Sistema Geográfico Oficial. o Plano del Ploteamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad provincial o Plano del predio rústico indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. o Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. o Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y mediciones perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. 																									



38.09	<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 26204, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser enviados en todos sus paginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervinieren</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos, deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. Cuando corresponda el plano de parcelación verificará el Número de parcelas con los auxilios del predio matriz</p> <p>e. De conformidad con el Artículo 28 numeral 23.3 D.S. 008-2013-VIVIENDA emitido por el Ministerio de Vivienda, Urbanismo e Infraestructura del Poder Ejecutivo del Perú, el plano de parcelación debe estar sellado con el número de la Resolución de autorización conjuntamente con los documentos técnicos de sustento debidamente sellados y visados.</p> <p>f. En caso se solicite la independización de predios reales y la habilitación urbana en forma conjunta y en un solo procedimiento, el administrado deberá presentar además los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponden.</p>
-------	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28359)

38.09	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	<p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20060 y modificatorias, Art. 10° y 31° (25.05.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA, arts. 25°, 25°, 25°, 25° (04.05.2013); D.S. 009-2015-VIVIENDA art. 28° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 020-2008-VIVIENDA, Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.05.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° Num. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ordenanza N° 838-MVL Apoyos técnicos para la Provincia de Uta y modificatorias Art. 1° y 5° al 10° (22.06.2006)</p>	1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU (Por duplicado) consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del proyecto.	2.- Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales	3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho al habitar.	4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder otorgado por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.	5.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica	6.- Anexo F del FUHU debidamente suscrito (Ver Nota literal 6.)	7.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda.	8.- Documentación Técnica por duplicado compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de Ubicación y Localización del lote materia de Subdivisión. - Plano del lote a Sub-Dividir, señalando el área, linderos, medidas perimetrales y nomenclatura, según los antecedentes registrales. 	4.35%	S/. 171.90	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	----------------------------	---	---	--	--	---	---	---	--	--	-------	------------	---	---------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



URBANA (POR ÚNICA VEZ)	BASE LEGAL:	1.- Solicitud dirigida a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días calendario, antes del vencimiento de la licencia. 2.- Número de la Licencia y/o del expediente	GRATUITA	GRATUITA	X	3 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>08.12</p> <p>REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS</p>	<p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 11° (25.08.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 3° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 008-2008-VIVIENDA, Art. 8°; 7°; 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 7° num. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 29090 y modificatorias (25.08.2007) Art. 11°</p>	<p>a. La promesa deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de promesa</p> <p>Nota</p>	GRATUITA	GRATUITO	X	5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
		<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (por triplicado), debidamente suscrito</p> <p>2.- Anexo G por triplicado, debidamente suscrito</p> <p>3.- Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>4.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>5.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder otorgada por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>6.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscribir la documentación técnica.</p> <p>7.- Número de comprobantes de pago por la Mesa Municipal correspondiente</p> <p>Documentación Técnica.</p> <p>8.- Certificación de Zonificación y Vías.</p> <p>9.- Plano de ubicación y localización del terreno.</p> <p>10.- Plano de ubicación, connotado el perímetro del terreno, el diseño de la habilitación de las vías, aceras y banquetas, y las áreas correspondientes a los aportes de la habilitación deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.</p> <p>11.- Plano de indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes</p>	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)	GRATUITO	X	5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26893)



12.- Memoria Descriptiva.

13.- Copia legalizada notoriamente de las minutas y/o copia de los comprobantes de pago por la redacción de los aportes que correspondan.

14.- Declaración jurada suscrita por el administrado de la habilitación y el profesional contador de obra, en la que indique que se verifica que las obras se ejecutaron, total o parcialmente.

NOTAS:

a. Para el caso de redacción de aportes, las entidades receptoras emitirán los documentos que faciliten su cancelación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

b. En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados en correspondencia presentar los documentos: Certificado de Zonificación y Vías Plano de ubicación y localización del terreno. Plano de lotización, distando presentarse en su reemplazo:

- * Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.
- * Planos de replanteo de la habilitación urbana de correspondencia.



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán inscribirse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20850)

